## DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

## de 27 de abril de 2006

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2004, Sección I — Parlamento Europeo

(2006/810/CE, Euratom)

## EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2004 (¹),
- Vistos la cuenta de gestión y el balance financiero relativos al ejercicio 2004 (C6-0357/2005),
- Visto el Informe anual del auditor interno,
- Visto el Informe anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2004, acompañado de las respuestas de las Instituciones (²),
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE (3),
- Vistos el apartado 10 del artículo 272 y el artículo 275 del Tratado CE y el artículo 179 bis del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (4), y, en particular, sus artículos 145, 146 y 147,
- Visto el artículo 13 de las Normas internas de ejecución del Presupuesto del Parlamento Europeo (5),
- Visto el apartado 1 del artículo 147 del Reglamento financiero, conforme al cual todas y cada una de las Instituciones han de hacer todo lo posible por dar curso a las observaciones adjuntas a la decisión del Parlamento Europeo sobre aprobación de la gestión presupuestaria,
- Vistos el artículo 71, el apartado 3 del artículo 74 y el anexo V de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A6-0119/2006),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha observado insuficiencias en los sistemas de control y supervisión (punto 9.16), si bien son en su mayoría de carácter formal; que el Tribunal de Cuentas afirma que los errores no han afectado en lo esencial a la legalidad y regularidad de los gastos administrativos de las operaciones subyacentes (punto 9.27),
- B. Considerando que el Reglamento financiero y el Reglamento del Parlamento Europeo en su versión modificada el 23 de octubre de 2002 (6) son aplicables a partir del 1 de enero de 2003 por lo que respecta a las normas procedimentales que regulan el procedimiento de aprobación de la gestión,
- C. Considerando que el Reglamento del Parlamento Europeo fue modificado el 23 de octubre de 2002 para establecer que la aprobación de la gestión se concede al Presidente y no al Secretario General,
- Aplaza la decisión de conceder a su Presidente la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2004;
- 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas y al Defensor del Pueblo Europeo, y que disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (serie L).

El Presidente Josep BORRELL FONTELLES El Secretario General Julian PRIESTLEY

<sup>(1)</sup> DO C 105 de 30.4.2004.

<sup>(2)</sup> DO C 301 de 30.11.2005, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO C 302 de 30.11.2005, p. 100.

<sup>(4)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(5)</sup> PE 349.540

<sup>(6)</sup> DO C 300 E de 11.12.2003, p. 303.